



Municipalidad de General San Martín
2025

Decreto

Número:

Referencia: DECRETO “Juegos Bonaerenses 2025”

"Corresponde expediente N°"

Gral. San Martín,

VISTO:

Que se llevaran a cabo los “Juegos Bonaerenses 2025” entre el 19 de mayo hasta al 30 de septiembre del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que los recursos económicos serán depositados al inicio de las competencias a la Municipalidad de San Martín por la Subsecretaría de Deportes de la Pcia de Bs As, en concepto de “apoyo económico” como Anticipo de la Etapa Regional de los JUEGOS BOANERESES 2025 -34 EDICION, con el fin de atender los gastos que demanden el desarrollo de la mencionada etapa.

Que los Juegos Bonaerense, son de suma importancia porque constituyen un espacio de participación e inclusión para las personas mayores a través de las actividades culturales y deportivas.

Que se hace necesario incurrir en gastos inherentes a dichos Juegos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión (Dirección General de Contaduría) a librar a favor de la Coordinadora de los Juegos Bonaerenses, a la Sra. Mónica Cristina Núñez, D.N.I. N° 23.421.876, en concepto de anticipo de gastos, la suma de \$240.000,00- (pesos doscientos cuarenta mil) destinado a afrontar gastos inherentes a los JUEGOS BONAERENSES 2025, en la etapa Municipal/Regional., con cargo a rendir cuenta documentada.-

ARTÍCULO 2º: La suma indicada en el Artículo 1º, será imputada a la cuenta de Activo 1.1.3.4.8.03 Anticipos Varios-Personas. Al momento de efectuar la rendición correspondiente los gastos realmente efectuados serán imputados a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva Categoría Programática 25.04 Torneos Bonaerense Tercera Edad - Fdo. Pcial Fuente de Financiamiento 1.3.2 De Origen Unidad Ejecutora 7900 Subsecretaría de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, al objeto de gasto que corresponda con la naturaleza del mismo. Si hubiera saldo remanente el mismo será reintegrado en el momento de la rendición.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Integración Educativa, Cultural y Deportiva y por el Señor Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.

ARTÍCULO 4º: Dese a Registro y Boletín Municipal. Tomen conocimiento e intervención las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección de Contaduría) y de Integración Educativa, Cultural y Deportiva, y Subsecretaría de Cultura. Hecho archívese.

